



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2025-CM/MDL.

Laredo, 30 de setiembre del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 29 de setiembre año 2025, el Expediente N° 9564-2025, suscrito por el secretario general del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Laredo, SOLICITA OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA - Ref.; Informe N° 1008-2025-GDSYPV/MDL e Informe N° 1296-2025-OGPP/MDL/ILDLCV., y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

Que, corresponde precisar las subvenciones son el socorro, ayuda, en dinero o en especie, que se entrega con fines benéficos o sociales a fin de subvenir supletoriamente la necesidad de cubrir determinados gastos, de organismos públicos, entidades privadas, organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportiva, social, sindical y/o educativa, sin finalidad lucrativa y/o de personas naturales. Su apoyo puede ser continuo y/o esporádico o por única vez, dependiendo de las situaciones presentadas.

Que, el artículo 123 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS establece que, por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

Que, el Decreto Legislativo N.º 1440 (Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público) prescribe que, en el caso de los Gobiernos Locales, las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

Que, mediante el Informe N° 01296-2025-OGPP/MDL/ILDLCV, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye en otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000001665 por el monto de S/ 1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES) por el rubro 09.- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS-T.R: 7, POR SUBVENCION ECONOMICA PARA SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDD DISTRIAL DE LAREDO;

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, estando a lo expuesto y en uso a las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de aprobación del acta; el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el otorgamiento de una subvención económica a favor del SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO, por el monto de S/ 1,000.00 (MIL Y 00/100 SOLES), para realización de CAMPEONATO INTER AREAS.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, efectúe la supervisión del cumplimiento de la subvención para el fin que fue otorgada, y, de advertir su incumplimiento, emitir informe correspondiente para la suspensión de la misma y/o requerir la devolución del monto otorgado para el inicio de las acciones legales.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto efectuar las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE



RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO - PERÚ